



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-749-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-016-06-2012** derivado de revisión practicada **a la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financiera**; por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Desacuerdo al ambiente en que se desenvuelve la administración de Recursos Humanos y la infraestructura administrativa de la superintendencia d Bancos, con relación a la planeación, Organización, Dirección y Control, el objetivo de estas fase es analizar la información encontrada y examinar la documentación relativa para evaluar la efectividad practica. Así mismo, obtener el suficiente conocimiento del Control interno establecido sobre todos los componentes del área; **B)** Examinar las actividades que desarrolla la unidad de recursos con el propósito de evaluar el cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la CGR, así como las Normas contenidas en el Manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-749-13

Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos, recomendar acciones de mejoras en la eficiencia, eficacia y transparencia en el desarrollo de dichas actividades correspondientes al periodo dos mil once; **C)** Obtener suficiente conocimiento de los Alcances y Regulaciones aplicables a la unidad de Recursos Humanos que nos permitan su posterior evaluación y determinar el grado de cumplimiento y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron, tres (3) hallazgos de Control Interno que consisten en: **A)** No se encuentran copia de Cedula en los expedientes la; **B)** El Informe consolidado muestra resultados solamente por áreas específicas y **C)** La falta de Manual de procedimientos para digitalización de los expedientes del personal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-016-06-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera (SIBOIF), derivado de revisión practicada a **la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-749-13

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-